

CARATULA: M.E.D. C/ S.I.S. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. MQ-00007-JP-2026 / EXPTE. SEON N°

TH

GENERAL ROCA, 18 de marzo de 2026.

Por recibido.

Hágase saber al Sr. **E.D.M.** y a la Sra. <S.S. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada a los fines de evitar situaciones de violencia y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria, ratifíquense las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Maquinchao que en su parte pertinente dice: "...Juzgado de Paz de Maquinchao, Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de Marzo del año 2026 .- AUTOS Y VISTO:...RESUELVO: 1)NOTIFICAR Disponer al SraS.I.S., con quien mantuve contacto Telefónico con la nombrada, quien se encuentra viviendo en la Localidad de Sierra Colorada, junto a su hija, haciéndole saber de la presentación realizada por el padre de la niña Sr.M.D.E., quedando debidamente Notificada de la presente Resolución en autos que se le dio lectura del mismo dejándose constancia por vía llamado Telefónico,y comunicándole que se le dio intervención al área de SENAF Maquinchao, para su correspondiente abordaje, donde deberá acceder al mismo, todo ello bajo apercibimiento, hasta tanto resuelva ante la Unidad Procesal de Familia, con asiento en la Ciudad de General Roca, donde serán elevadas, las presentes actuación informes que corresponda.- 2)Ordenar a la ciudadanaS.I.S., que en adelante deberá acceder al abordaje del área de Senaf

Maquinchao y/o las instituciones quienes lo requiera, y en los casos que deban realizar presentación deberá concurrir por ante un abogado particular, matriculado y/o no contar con recursos económico hacerse patrocinar por ante la Defensoría Oficial de Familia, de la Ciudad de General Roca, todo bajo apercibimiento de los dispuestos por el art. 29 de la Ley 3040 modificada por a Ley 4241 (multa, arresto, trabajos comunitarios) y por el art. 239 del CP, hasta tanto exista en autos elementos que permita modificar las medidas cautelares adoptadas a criterio del Juzgado de Familia, al que se le da intervención 3) **DISPONER:** La Inmediata intervención del Organismo Protección de Derechos de niños y niñas Adolescentes (Senaf Maquinchao), con respecto a la Sra. S.I.S., quienes se encuentra junto a su hija, viviendo en calle Planta Urbana de la Localidad de Sierra Colorada.- Fdo. Jorge A. Castrillo, Juez de Paz Subrogante".

Estas medidas deberán ser cumplidas bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia).

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE. Notifíquese, hágase saber que la notificación a la demandada debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora.**

Cúmplase por OTIF.

Líbrese oficio a SENAF de Maquinchao a fin de solicitarle quiera tener a bien remitir a esta Unidad Procesal de Familia N° 16 el informe que fuera solicitado en fecha 05/03/2016 por el Juzgado de Paz de Maquinchao. **Cúmplase por OTIF.**

Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, hágase saber al Sr. E.D.M. que deberá iniciar las acciones de fondo que correspondan en relación a su hija. **Cúmplase por OTIF.**

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia